

**ESTERIBARKO UDALAREN OSOKO BILKURAREN OHIKO BILKURA**  
**2026KO OTSAILAREN 26A**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR**  
**DÍA 26 DE FEBRERO DE 2026**

---

Bertaratuak / Sres. asistentes

**ALKATE LEHENDAKARIA /**  
**ALCALDE-PRESIDENTE**

Don Guillermo Larrayoz Otazu

**ZINEGOTZIAK / CONCEJALES/AS**

Doña Nuria Madotz Ekiza

Doña Argiloa Mangado González

Don José Joaquín Nuin Jiménez

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Don Pedro Martín Azcárate Auzqui

Doña Matilde Añón Beamonte

Doña María Aránzazu Hernández  
Palomino

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Don Raúl Pérez Pérez

**Ez-bertaratuak / No asisten**

Don Miguel Ángel Iriarte Adot

**IDAZKARIA / SECRETARIA**

Doña Ana Leache Arrese

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 46.3 artikuluan xedatutakoaren arabera, bilkura presentziala egin da Esteribarko udaletxean bi mila eta hogeita seiko otsailaren hogeitaseia, arratsaldeko bost eta erdietan, Guillermo Larrayoz Otazu alkate buru dela eta alboan zerrendatzen diren zinegotzi jaun-andreak bertan direla. Udalbatzak alde zuzenetik arauz egindako lehenengo deialdian egin du ohiko bilkura, sinatzen duen idazkariak lagunduta.

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en el Ayuntamiento de Esteribar, siendo las cinco y media del veintiseis de febrero de dos mil veintiseis, presidida por el Señor alcalde D. Guillermo Larrayoz Otazu, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, este da la bienvenida a todos y a todas y, acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**1.- AURREKO BILKURAREN AKTAREN ONESPENA**

[Punto 1 - Videoacta](#)



Se prescinde de la lectura de las actas por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo a la misma.

Se someten las actas a votación, con el siguiente resultado:  
Votos a favor: Unanimidad de los presentes.

## **2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES Y PORMENORIZADAS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN LA PARCELA 192 DEL POLÍGONO 29 DE SAIGOTS**

### **2.- SAIGOTSEKO 29. POLIGONOKO 192. PARTZELAN ARAU SUBSIDIARIOEN ZEHAZTAPEN EGITURATZAILE ETA XEHEEN ALDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA**

#### Punto 2 - Videoacta

El 1 de julio de 2025, con registro de entrada E-RE-553, Don Luis María Barcarin Elcano, en representación del Concejo de Saigots, presentó Plan de Participación Ciudadana para tramitar una modificación de determinaciones estructurantes y pormenorizadas de las normas subsidiarias sobre la parcela catastral 192 del polígono 29 de Saigots cuyo objeto es el cambio de la clasificación de parte del suelo de la parcela señalada, concretamente, cambiar 291,54 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable a suelo urbano.

El 4 de enero de 2026, con registro de entrada 2026 E-RE-4, se presentó en el Ayuntamiento la documentación informativa y justificativa de la modificación de normas subsidiarias.

Habiéndose recibido informe favorable de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, el 13 de febrero de 2026, los servicios urbanísticos municipales emiten informe favorable a la aprobación inicial, señalando lo siguiente:

“Por todo lo anteriormente dispuesto, este informe es favorable a la aprobación inicial de la modificación estructurante para el cambio en la clasificación de parte de la parcela 192 del polígono 29 de Saigots.

En cumplimiento de los artículos 77 y 71 del DFL 1/2017, una vez aprobada inicialmente la modificación se someterá a información pública durante el plazo mínimo de un mes y, conjuntamente con la información pública, se remitirá al Departamento de Cohesión Territorial para la elaboración del informe global. 4

De forma previa a la aprobación provisional se deberán incorporar al documento las modificaciones que procedan en atención a lo indicado en el presente informe y en el informe global, así como al resultado de la información pública. “

Visto el informe de secretaría en relación con el procedimiento a seguir y de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 77 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los artículos 22.2.c) y 47.2. II) de la Ley 7/1985,



de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 87.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y considerando que el asunto ha sido tratado en la comisión informativa previa al Pleno celebrada el día 23 de febrero de 2026,

**El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el documento de modificación de determinaciones estructurantes y pormenorizadas de las normas subsidiarias en la parcela 192 del polígono 29 de Saigots promovido por el Concejo de Saigots y redactado por Adc arquitectos con el objeto de modificar la clasificación de parte del suelo de la parcela, pasando 291,54 m2 de suelo no urbanizable a suelo urbano.

**SEGUNDO.** - Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra, en prensa y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular alegaciones.

**TERCERO .-** Remitir este acuerdo junto con la documentación que lo acompaña al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo con el objeto de recabar los informes oportunos.

**CUARTO .-** Notificar el presente acuerdo al Concejo de Saigots y a Adc arquitectos.

**3.- ENAJENACIÓN DIRECTA DE 92 METROS DE LA PARCELA 27 DEL POLÍGONO 7 DE ESTERIBAR A LOS HEREDEROS DE DOÑA MARÍA MUÑOZ FERNÁNDEZ, SEGÚN EL ACUERDO TRANSACCIONAL DE 4 DE OCTUBRE DE 2014**

**3.- ESTERIBARKO 7. POLIGONOKO 27. LURZATIAREN 92 METRO ZUZENEAN BESTERENTZEA MARÍA MUÑOZ FERNÁNDEZEN JARAUNSLER, 2014KO URRIAREN 4KO TRANSAKZIO-ERABAKIARI JARRAIKI**

**[Punto 3 - Videoacta](#)**

Con fecha 4 de Octubre de 2014, se suscribió un acuerdo transaccional entre ese Ayuntamiento y la difunta Doña María Muñoz Fernández por el que se aceptó el error catastral detectado en cuanto a la correcta forma, disposición y dimensiones de la finca catastral nº 93 del Polígono 7, propiedad de aquella, promoviéndose la oportuna rectificación catastral, resultando que la superficie de dicha parcela 93 ascendía a un total de 698 m2.

Que, como resultado de dicha rectificación catastral quedó deslindada una porción de terreno de 92 m2 que estaba poseyendo Doña María Muñoz formando parte integrante del recinto cerrado de la parcela catastral 93 que se consideró que no era de su propiedad.



Que, todo ello y el deslinde se representó con sus respectivas coordenadas absolutas UTM (sistema ED-50).

Que, como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento del Valle de Esteribar se comprometió, conforme a la legalidad aplicable, a la transmisión en debida forma, a Doña María Muñoz Fernández. de la porción de terreno definida en el deslinde efectuado que la consideró como resto de finca, con una superficie de 92 m<sup>2</sup> por el Justiprecio establecido según valoración realizada al efecto por la Arquitecta Municipal de 3.674,60 €.

Que en cumplimiento de lo acordado Doña María Muñoz Fernández depositó la cantidad establecida como justiprecio en la cuenta del Ayuntamiento ES4621005168902100079976 y por parte del Ayuntamiento se procedió a dar de alta, a nombre de Doña María Muñoz, en catastro dicho espacio de 92 m<sup>2</sup> deslindado como parcela 27 del Polígono 7.

Que, Doña María Muñoz Fernandez falleció el día 4 d Agosto de 2015, siendo sus únicos herederos, por mitad e iguales partes, sus hijos Don Julio María y Doña María Muñoz Fernández según resulta de la escritura de aceptación de herencia otorgada en Pamplona, el día 24/09/2015, ante el Notario Don Joaquín de Pitarque Rodríguez al nº 2713 de su protocolo.

No obstante, como no se llegó a tramitar el procedimiento administrativo regulado en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, el acuerdo transaccional suscrito no puede ser elevado a escritura pública ni, en definitiva, el bien puede transmitirse a los herederos de la Sra. Muñoz Fernández, que son Don Julio María Jiménez Muñoz y Doña Inmaculada Jiménez Muñoz, quienes, mediante instancia con número de registro 1340, de 26 de junio, han instado a este Ayuntamiento a que aborde el cumplimiento del compromiso suscrito en el año 2014 y proceda a la enajenación en escritura pública como parcela sobrante del citado espacio de 92 m<sup>2</sup> siguiendo el procedimiento señalado.

Por Resolución número 448/2024, de 7 de octubre de 2024, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esteribar, Don Guillermo Larrayoz Otazu se dispuso:

“Incoar expediente para la alteración de la calificación jurídica de los 92 m<sup>2</sup> que conforman la parcela catastral 27 del Polígono 7 de Esteribar, de manera que se modificara su calificación de bien de dominio público a patrimonial, siendo el objeto de la desafectación su posterior calificación como parcela sobrante, declaración de alienabilidad y enajenación directa a las personas propietarias colindantes, herederos



de la Sra. María Muñoz Fernández, es decir, a Don Julio María Jimenez Muñoz y a Doña Inmaculada Jimenez Muñoz , habiendo ya sido abonado el precio pactado de 3.6744,60€

Someter el expediente con identificación del espacio objeto de desafectación y de un mes mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.”

Una vez inmatriculado el bien municipal en el Registro de la Propiedad siguiendo lo estipulado en el artículo 206 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, mediante acuerdo de pleno de 30 de enero de 2025, se aprobó definitivamente la alteración de la calificación jurídica de los 92,00 metros cuadrados que conforman la parcela 27 del polígono 7 de Esteribar, se modificó su calificación de bien de dominio público a parcela sobrante, y se declaró la alienabilidad de los 92,00 metros cuadrados que conforman la parcela 27 del polígono 7 de Esteribar. Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, se notificó a los colindantes y devino firme no habiendo sido objeto de impugnación.

De esta forma, y sin olvidar que la calificación de parcela sobrante ya fue reconocida por el Ayuntamiento implícita e incluso explícitamente (“constituye un resto de finca”, “porción de terreno que se considera resto de finca”) tanto en el informe de la arquitecta municipal de fecha 29 de junio de 2013 y en el acuerdo transaccional de fecha 4 de octubre de 2014, el bien podría enajenarse directamente a los propietarios colindantes, esto es, a los citados hermanos Jiménez Muñoz, por la cantidad en su día acordada entre su madre, Doña María Muñoz Fernández, y el Ayuntamiento, ya depositada en la cuenta bancaria municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 100, 101, 102.1, 103.1, 132, 133 y 134.2.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y los artículos 6, 9, 10, 12.1, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128.2 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Considerando que el asunto ha sido tratado en la comisión informativa previa al Pleno celebrada el día 23 de febrero de 2026,

**El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.** – Enajenar directamente 92 metros de la parcela 27 del polígono 7 de Esteribar a los herederos de Doña María Muñoz Fernández (Don Julio María y Doña María Inmaculada Jiménez Muñoz) por mitad e iguales partes indivisas, por el precio



de 3.674,60 € ya abonado al Ayuntamiento con anterioridad, cumplimentando definitivamente el acuerdo transaccional de 4 de octubre de 2014.

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a los interesados.

#### **4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN LA SOCIEDAD ASISTENCIAL IBAÑETA S.A**

#### **4.- IBAÑETA SA ASISTENTZIAZKO SOZIETATEKO KORPORAZIOAREN ORDEZKARIA IZENDATZEA**

##### [Punto 4 - Videoacta](#)

La Sra. Añón presenta una enmienda y propone que el el punto primero del acuerdo se añada “o a quien delegue”.

Se vota la enmienda, que es aprobada por UNANIMIDAD y se da lectura por parte del Sr. Alcalde al punto de acuerdo:

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar en sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2023 por el que se acordó nombrar representante del Ayuntamiento de Esteribar en la residencia Amavir Ibañeta a Don Miguel Ángel Iriarte Adot, del grupo político “Independientes de Esteribar”.

Habiendo presentado el Sr. Iriarte su renuncia al cargo con registro de entrada 2026-E-RC-305, procede nombrar a un nuevo representante del Ayuntamiento de Esteribar.

Vista la propuesta de nombrar representante del Ayuntamiento de Esteribar a quien ocupe el cargo de alcalde o alcaldesa del Valle de Esteribar, o quien le sustituya.

Considerando que el asunto ha sido tratado en la comisión informativa previa al Pleno celebrada el día 23 de febrero de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

**Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.** – Designar como representante municipal en la sociedad asistencial Ibañeta S.A. a quien ostente la alcaldía del Valle de Esteribar, en este caso, a Don Guillermo Larrayoz Otazu o a quien delegue.



**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la sociedad asistencial Ibañeta S.A e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

Sometido el acuerdo a votación, se aprueba por UNANIMIDAD.

## **5.- PLIEGOS CAFETERÍA DE OLOKI** **5.- OLOKIKO KAFETEGIAREN PLEGUAK**

### [Punto 5 - Videoacta](#)

Iniciado el debate por parte de los grupos, se solicita un receso. Siendo las 18:00 horas, desde alcaldía se indica que se va a realizar un receso, retomándose la sesión a las 19:00 horas.

Retomada la sesión, secretaría hace un resumen de las modificaciones al pliego acordadas durante el receso, que son las siguientes:

- Se cambia el representante de la Cámara de Comercio en la Mesa, a la espera de que se designe a alguien por parte de esta.
- Se modifica el horario de apertura.
- Se modifica la puntuación de los criterios cuantitativos y cualitativos.

Sometidas a votación estas modificaciones, se aprueban por UNANIMIDAD.

A continuación, la Sra. Hernández propone una enmienda consistente en modificar que la falta de apertura en horario pase de ser una falta Leve a considerarse falta Grave, siempre que no esté justificado.

Se somete la enmienda a votación, siendo el resultado el siguiente:

- Votos a favor: 1 ( Arantxa Hernández, del Grupo Independientes de Esteribar)
- Votos en contra: 8 ( EHB, Oloki Esteribar y Alternativa Esteribar)
- Abstenciones: 1 ( Matilde Añón, del grupo Independientes de Esteribar)

Por lo tanto, la enmienda no prospera.

Se da lectura por parte de alcaldía al punto de acuerdo:

Habiendo finalizado el plazo de concesión del contrato para la concesión del servicio de explotación del bar-cafetería de Oloki adjudicado mediante acuerdo de pleno de 25 de marzo de 2021 y siendo voluntad del Ayuntamiento de Esteribar continuar con el mismo modelo de explotación del local (concesión de servicio).



Visto el pliego que regirá el procedimiento de contratación, y los informes obrantes en el expediente y considerando que el asunto ha sido tratado en la comisión informativa previa al Pleno celebrada el día 23 de febrero de 2026,

**Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de licitación para adjudicar la concesión de servicio de explotación de bar-cafetería-tienda en el edificio situado en la parcela catastral 1023 de Olloki.

**SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de contratación que obran en el expediente, y que recogen la forma de concesión de servicio público, vista la remisión a la normativa reguladora de la contratación de las entidades locales.

**TERCERO.-** Someter el proyecto y las bases de contratación a exposición pública durante un plazo de treinta días.

**CUARTO.-** Autorizar al alcalde, o a quien legalmente le sustituya, la realización de cuantos actos y la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Sometido a votación, el punto es aprobado por UNANIMIDAD.

#### **6.- PUNTO DE URGENCIA: APROBACIÓN COMPRAVENTA A PLANIGER S.A. PARTE SOCIEDAD ASISTENCIAL IBAÑETA S.A.**

##### [Punto de urgencia - Videoacta](#)

Explica alcaldía el motivo de la urgencia, y se vota, aprobándose por UNANIMIDAD.

A continuación, alcaldía procede a explicar el asunto y a dar lectura al punto de acuerdo:

Es voluntad del Ayuntamiento de Esteribar, junto con los ayuntamientos del Valle de Aezkoa, Valle de Erro, Ayuntamiento de Valcarlos, Valle de arce, Ayuntamiento de Auritz-Burguete y Ayuntamiento de Roncesvalles, adquirir a Planiger S.A.U. su parte de la sociedad asistencial “Asistencial Ibañeta S.A”, según documentación aportada.

El Ayuntamiento de Esteribar, adquiriría 25.968 acciones, lo que supone pasar de tener el 9,93% de la sociedad, al 28,47%, por el precio simbólico 0,29 euros.



Considerando que el asunto ha sido tratado en la comisión informativa previa al Pleno celebrada el día 23 de febrero de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.** – Aprobar la operación de compraventa por parte del Ayuntamiento de Esteribar, a Planiger S.A previa condonación por parte de esta del crédito que ostenta frente a la sociedad, 25.968 acciones por el precio simbólico de 0,29 euros.

**SEGUNDO.-** Autorizar a alcaldía o a quien legalmente le sustituya, la firma de cuanta documentación sea necesaria en ejecución del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la sociedad asistencial Ibañeta S.A e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

Sometido el acuerdo a votación, es aprobado por UNANIMIDAD.

## **7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU**

### [Moción Bildu - Videoacta](#)

El grupo municipal EH Bildu presenta una moción. Toma la palabra el Sr. Gastesi y explica el motivo de la urgencia. Sometido a votación, se aprueba por UNANIMIDAD la inclusión del punto por urgencia.

La moción es la siguiente:

*“MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR SOBRE CREACIÓN COMISIÓN ESPECIAL*

*26-02-2026*

*Proponemos al Pleno el siguiente acuerdo:*

*1.- La creación de una Comisión Especial sobre el siguiente asunto:*

*“Analizar y examinar los antecedentes del proyecto de construcción del Centro Turístico y Cultural de la Posada vieja de Zubiri”*

*2.- El régimen de convocatorias será el segundo lunes de cada mes”*



Toma la palabra la Sra. Añón y señala que su grupo apoyará la creación de esta comisión.

El Sr. Pérez dice que la va a apoyar, cree que en pocas sesiones se podrá aclarar y el régimen de sesiones le parece correcto.

Toma la palabra la Sra. Sánchez y dice que le parece correcto, pero que quiere realizar 2 matices: que sea martes o jueves para que estén los arquitectos, y que sea el mismo lunes de la comisión, y que se invite al Concejo.

Tras el correspondiente debate, se propone eliminar que sea el “segundo lunes” y poner “un lunes” de cada mes.

Sometida a votación, se aprueba por UNANIMIDAD el cambio de la moción, y se vota el siguiente texto para su aprobación por el Pleno:

*“MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR SOBRE CREACIÓN COMISIÓN ESPECIAL*

*26-02-2026*

*Proponemos al Pleno el siguiente acuerdo:*

*1.- La creación de una Comisión Especial sobre el siguiente asunto:*

*“Analizar y examinar los antecedentes del proyecto de construcción del Centro Turístico y Cultural de la Posada vieja de Zubiri”*

*2.- El régimen de convocatorias será un lunes de cada mes”*

Sometida a votación, se aprueba la moción por UNANIMIDAD.

## **8.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA** **8.- ALKATETZAREN INFORMAZIOA ETA ALKATEAREN EBAZPENAK**

[Información de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía - Videoacta](#)

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS** **9.- ESKAERAK ETA GALDERAK**

[Ruegos y Preguntas - Videoacta](#)



No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.

